



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 461-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional formulando denuncia ante el Congreso de la República en la Comisión de Fiscalización y Salud para que investigue el destino de los S/. 41 millones de soles asignados en el año 2010 para la Construcción del Hospital de ESSALUD, nivel III en la ciudad de Huacho, proyecto al cual se otorgó la buena pro e incluso se realizó la ceremonia de colocación de la primera piedra, en un terreno de 24 mil m2 donado por la Municipalidad Provincial de Huaura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado;

Que, como parte de su función de control político, el Congreso de la República, entre otras acciones realiza la fiscalización sobre el uso y disposición de bienes y recursos públicos, velando por el cumplimiento de las leyes y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores;

Que de acuerdo al artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 461-2016-CR/GRL

funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Congreso de la República del Perú, sobre la preocupación por parte del Consejo Regional de Lima, del destino de los S/. 41 Millones de Soles asignados a la Construcción del Hospital de ESSALUD en la ciudad de Huacho en el año 2010, el mismo que a la fecha aún no se ha iniciado su construcción a pesar de haberse otorgado la buena pro y realizado la colocación de la primera piedra en el año, y cuyo actual Hospital Gustavo Lanatta cuenta con 75 años de antigüedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los señores congresistas representantes de la región Lima Provincias, que como parte de su función de control político, soliciten a la Dirección Ejecutiva de ESSALUD los informes respectivos a cerca de la demora en la construcción de dicho hospital, con nivel III, y el destino de los 41 millones asignados a dicho proyecto por ser de necesidad regional, al contar con más de 83 mil asegurados; para ser tratado en la Comisión de Salud y Población; y en caso exista alguna irregularidad sea derivado a la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Miguel Ángel Mufarech Nemy
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL